

Testamento

del Prud'ho D.^{no} Emilio Ortiz y
Marron, otorgado en L^a, de Alhambra
de 1854, por testimonio del escribano
Ortega =

Marzo A 26 de dicho mes y
año 1854

En la villa de Vergara a veinte y dos de Octu-
bre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, habien-
do sido llamado yo el Escribano de mesa del
Juzgado de 1.^a Instancia de este Partido, y
notario público de Ríonor a la casa domicilia-
del Protutor D.ⁿ Celedonio Otter de Marron, en-
contra a este postulado en cama, y me mani-
festó q.^d, hallándose gravemente enfermo y
en peligro inminente de muerte desata-
tado, y q.^d, aunque advertido de q.^d testar
sin ser emancipado. Debe otorgar ante
escribano municipal del pueblo en q.^d se
haya y de tres vecinos del pueblo, y de q.^d
en esta villa de este hoy sea un solo escribano
municipal, por razones particulares, quería
otorgarlo ante mí, y ha llamado al enton-
to y rogado a tanto como testigos. Por me-
receder q.^d a tal se mostraron. En con-
secuencia, habiéndome cerciorado por el ra-
zonamiento precedente y otras preguntas a
q.^d ha contestado, de q.^d se halla en sus entera fe-
co y claro entendimiento, procedí dicho Honor
Protutor D.ⁿ Celedonio Otter de Marron a otor-
gar su testamento en la forma siguiente =

Declara en 1º lugar q^º ha vivido y vive
y protesta vivir y morir en el gremio de la
Santa Iglesia Católica Apostólica Romana,
creyendo y confesando como creyó y confesó
en todos los misterios y sacramentos q^º la
misma Iglesia Católica tiene, confiesa y
practica, y muy particularmente en el miste-
rio de la Santísima Trinidad Padre, Hijo y
Espíritu Santo q^º contra personas distintas y
en solo Dios verdadera, cuya gracia y auxilio
implore por los meritos de la preciosísima
sangre propia y muerte de Jesu Christo nos-
tro Redentor y de su Santísima Madre
la Virgen María p^º otorgar este testamento,
y p^º q^º por medio de una muerte cristiana
aligüe con dicha vida eterna en la gloria =
Declara y es su voluntad q^º después de su
fallecimiento sea enterrado su cuerpo en el
cementerio de la Parroquia de S^º Pedro de
esta villa, haciéndole el entierro y funerales
q^º dispusieron el D^º D^º Felipe de Monroa
y su Madre D^º M^º Antonia de Durband,
en su casa y compañía viva = Lega por
una de las leguas Santos de formalón y
donde mandan por doctos a diez reales de vellón
a cada una, y los aparta con esto de cualquier
re derecho o derechos q^º pudieran pretender a su

fin = Declara q^º es natural de la villa de
Tribiana en la Provincia de Logroño, torbe-
pado de Rungos, en donde tiene casa q^º es la
calle del Probitero D^º Nicolas de Calle y está
promediado en esta villa, viviendo en la casa
y compañía de los referidos D^º D^º Felipe de
Monroa y de su madre D^º M^º Antonia
de Durband = Declara q^º en estado es de
hacer de, elige patrimonial, y q^º sostiene
ascendientes ni descendientes q^º legal y por so-
lamente le deban heredar = Declara q^º los
credores y deudores q^º tubiere constandingos li-
bros y documentos q^º se hallaran entre los
bienes y efectos q^º dejó, a los q^º quiere de su
libre y espontánea voluntad q^º se paguen sus
deudas de sus bienes = Declara q^º tiene en esta
casa un q^º vivo libro y efectos de los q^º es su
voluntad dispongan, conforme a las instancias
q^º al intento les tiene dadas o les diere
D^º Felipe de Monroa y D^º Maria Antonia
de Durband = Deseando dar al D^º D^º Felipe
de Monroa una muestra especial del afecto q^º
le profesa, quiere y es su voluntad q^º entregue
esta en la librería del tutador las obras q^º
fueren donagados y los haya como suya en
memoria del cariño q^º mutuamente se han
profesado y se profesan = Y finalmente en me-
moría y amor testimonio del perpetuo afecto

q.^o p^opor a D.^o M.^o Antonio de Lobera q.^o q.^o
se y en su voluntad q.^o por los testamentarios q.^o
contra el otorgue a la misma una casa
de lancha con amillo de tra q.^o tiene en su casa
de tribiana p.^o q.^o la haya con darsa suya
en su casa de su amada = Declara q.^o
en la villa de tribiana, pueblo de su natura
valida, tiene diferentes bienes raíces q.^o son
convidos p^oblis y sotores, cuyos títulos se halla
rán en su casa de tribiana = Contra por
sus herederos a sus tres sobrinas y hijas
D.^o Juana, D.^o Ramona y D.^o Maria de
tra y San Millan, hermanas y nietas en di
cha villa de tribiana, de quienes es el otro
gente tutor y curador, y quien q.^o en todo
lo q.^o queda de sus bienes raíces y servicios,
después de cumplido y pagado este testamento,
les mandas en el contenido y las q.^o en instruc
ciones particulares comunicadas a D.^o Felipe
Mendon y a la Sr.^o Madre, le heredan a pa
tes iguales, gozando los bienes con la venida de
Dios y la suya = Contra por sus testamenta
rios al D.^o D.^o Felipe de Mendon vecinos de esta
villa, a D.^o Melchor San Millan y a D.^o
Juan Rectora vecinos de tribiana primos suyos
y her como el de las herederas q.^o he mienta
do, a los tres juntos y a cada uno de ellos en
solidum, encargandole se pongan de acuerdo p.^o

cumplir lo q.^o en este testamento se dispone y lo
q.^o en instrucciones particulares comunicadas al
testador D.^o Felipe y a la Sr.^o madre, por
regando el and del abba cargo por todo el
tiempo q.^o necesitan p.^o cumplir lo suscri
to, y a sus herederos q.^o por en su contra
ción por lo q.^o dichos testamentarios ochara
en cumplimiento de su encargo por lo esta
de voluntad = Por el presente revoca y anula
todo y cualquier testamento o testamento, o
bilo o otulo q.^o pudieran aparecer como otu
gado por el mismo antes q.^o este q.^o es el q.^o
quiere q.^o valga como su unico testamen
to y su ultima y deliberada voluntad, y
en lo otorga, hallandose en su cabal ju
rio, de q.^o y el testandoy se, y firmados
de testigos a todos los otorgados, D.^o Santiago
de Varadola, Ignacio de Garibondo, D.^o Juan Luis
de Otara, D.^o Juan de Otara y D.^o Pedro de Gar
te vecinos de esta villa q.^o firman tambien
con suyo el testandoy q.^o se y se del consue
to al testador, y de los testigos y de q.^o dicho
testador se halla en cabal conocimiento = La
libro Otara y Otara = Santiago de Varadola =
Juan Luis de Otara = Juan de Otara = Pedro Garate =
otorgado de Ignacio Garibondo q.^o notado en
fir = Pedro Garate = ante mi Juan de
de Otara = Yo el infrascripto notario p^o

te fin al otorgamiento del instrumento q. precede, en cuyo
testimonio y en el de q. esta copia primordial concuerda
con la matriz, protestada en mi registro corriente, con el
n.º 49, ponga mi signo y firme en tercera o.ª y sea
de la otorgamiento = Jacinto M. de Vothaga = Es
copiada =

Testamento de don Luis de la y
Munoz Prieta de Araya en
la Villa de Sagaya

Libro #
905